

legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente modificación de estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/95, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/98, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

Segunda: Queda derogado el estatuto de esta federación publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 97 de fecha 22 de agosto de 2000.

En Cáceres a 8 de noviembre de 2002.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1856 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Nuevo Puente sobre el Río Gadiana en Mérida”.*

Habiendo recaído sentencia nº 1856 de fecha 31 de octubre de 2002, en autos de recurso contencioso-administrativo nº 176/2000, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. LUIS SIMANCAS MÁRQUEZ, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre: “Desestimación presunta a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Turismo de la petición que le había efectuado en escrito presentado en fecha 20 de diciembre de 1999 reclamando el pago de la cantidad de 175.027.988 ptas., en concepto de justiprecio de los bienes que le habían sido ocupados”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

#### RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don LUIS SIMANCAS MÁRQUEZ contra el acto presunto de la CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TURISMO mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del actor a la continuación del procedimiento expropiatorio a que se hace referencia en las actuaciones, debiendo continuarse el mismo conforme proceda en derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 19 de febrero de 2003.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena)”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 24 de febrero de 2003.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

<b>RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>	OBR2002052
NUEVA AUTOVIA AUTONOMICA MIJAJADAS-VEGAS ALTAS	
<b>TÉRMINO MUNICIPAL:</b>	615600
<b>Finca</b>	1/0
<b>Polígono/Parcela</b>	3 / 1
<b>Propietario</b>	TORVISCO DELGADO, DOROTEO
<b>Lugar Citación</b>	(BADAJOS) AYUNTAMIENTO
<b>Fecha</b>	06/03/2003
<b>Hora</b>	10:30

### CONSEJERÍA DE TRABAJO

*ORDEN de 14 de febrero de 2003, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n° 2103 de 13 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n° 656/2000, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS.- Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. De Francisco Simón en nombre y representación de D. José Antonio Montero González contra la resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 15 de marzo de 2000, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho del recurrente a percibir la subvención a que estos autos se contraen, sin costas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

### DISPONGO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 13 de diciembre de 2002 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n° 656/2000 llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D. José Antonio Montero Gonzales, interesado en el expediente n° AU-0613-96, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 5.409,11 € por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

Tercero.- Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.